



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN - PIURA**

Nº 062 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC Nº 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ing. JOSÉ LUIS DÍAZ OLIDEN, identificado con DNI Nº 09138938, designado mediante Resolución Ministerial Nº 156-2014-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN**; a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº 20148445037 y domicilio en Calle Lima Nº 808 - Morropón, departamento de Piura, representada por su Alcalde, Sr. GUIDO MARTIN RUESTA TABOADA, identificado con DNI Nº 03373483, en los términos y condiciones siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MORROPÓN
Lic. Guido Martín Ruesta Taboada
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **VIVIENDA**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley Nº 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.



Mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; así como con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades, de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, EL PNC, comprende la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE MARCO
Lic. Guillermo Martín Maesta Taboada
ALCALDE

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- 2.8. Ley 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015
- 2.9. Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- 2.11. Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, el mismo que crea el Programa Nuestras Ciudades.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 254-2013-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 10 de mayo del 2013 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Pool de Maquinarias y equipos para la atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas en Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Ica, Arequipa Cusco y Puno"; en adelante denominado **PNC - MAQUINARIAS**. En dicho contexto **VIVIENDA** cuenta con maquinaria y equipos operativos en dichos departamentos adquiridos en el marco de **PNC - MAQUINARIAS**.
- 3.2. Mediante Informe N° 50-2015-VIVIENDA/VMVU/PNC/P-MAQUINARIAS, el Coordinador de PNC - MAQUINARIAS recomienda la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **LA ENTIDAD**.





- 3.3. Con fecha 01 de abril de 2015 y mediante Memorandum N° 1042-2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA** y **LA ENTIDAD** a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinaria, vehículos y equipos de **PNC - MAQUINARIAS**, a solicitud de **LA ENTIDAD** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1. Brindar cooperación y asistencia técnica en materia de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas.
- 5.1.2. Desarrollar con sus propias maquinarias, equipos, personal operativo e insumos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, las intervenciones solicitadas por **LA ENTIDAD**, previa evaluación y aprobación de **VIVIENDA**.
- 5.1.3. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**.
- 5.1.4. Elaborar un informe final de actividades, realizado una vez concluida la participación de **PNC - MAQUINARIAS** en las intervenciones que se realicen a solicitud de **LA ENTIDAD**. Dicho informe será elaborado por el coordinador dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones.

- 5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 5.1.1. Proveer la seguridad en la zona de la intervención así como una zona de parqueo para el cuidado y protección de la misma.
- 5.1.2. Asumir la movilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones.
- 5.1.3. Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para asegurar la adecuada movilización de los vehículos y equipos en las intervenciones a realizarse.
- 5.1.4. Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones descritas en la **FICHAS TÉCNICAS**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROPAPUN
Lic. Guido Martín Ruesta Taboada
ALCALDE





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.1.5 Asumir la Dirección Técnica de la intervención, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la implementación y desarrollo de las actividades comprendidas en las **FICHAS TÉCNICAS**.
- 5.1.6 Proveer suministros básicos de mantenimiento a solicitud del personal de **VIVIENDA** (trapos, grasas, engrasadoras, etc.).
- 5.1.7 Asumir las reparaciones menores a la maquinaria y equipos que se requieran en las intervenciones.
- 5.1.8 Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la Intervención que se realice, conforme a la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCALLPA
Lic. Guido Martín Puesta Taboada
ALCALDE

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS INTERVENCIONES

- 6.1. Luego de haber efectuado la identificación, análisis y evaluación respectivos, **LA ENTIDAD** solicitará a **VIVIENDA** la intervención a efectuarse.
- 6.2. Para el desarrollo de la intervención solicitada, **LA ENTIDAD** elaborará una Ficha Técnica de Intervenciones en donde se detallará la intervención a realizarse, programación de actividades, listado de puntos de intervención, requerimiento de maquinaria e insumos, entre otros aspectos técnicos que serán coordinados con **VIVIENDA**. La Ficha Técnica de Intervenciones será suscrita por funcionarios autorizados de **LA ENTIDAD**.
- 6.3. El área de Operaciones de **PNC - MAQUINARIAS** evaluará la factibilidad de la intervención requerida y la aprobará de ser el caso.
- 6.4. La intervención se llevará a cabo de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente documento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 7.2. Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre las respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que se coordinen de acuerdo a las **FICHAS TÉCNICAS**, según competencia.
- 7.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de 02 (dos) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 8.2. Para el caso de **VIVIENDA**, los recursos que demandarán sus intervenciones serán con cargo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, actividad 5.004262 "Mantenimiento y Consolidación de Cauces, Defensas Ribereñas, Canales y Drenajes en Zonas Urbanas y Agrícolas", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES ADICIONALES

PNC-MAQUINARIAS podrá disponer de los vehículos y maquinaria que estén siendo utilizados, en ejecución del presente convenio, para la atención de cualquier otra situación de riesgo o emergencia que surja en localidades distintas a las que son objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO Y VIGENCIA

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio. El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere. Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

MUNICIPIO DISTRITAL
DE TORO Y ANCON
Lic. Guido Martín Nuesta Taboada
ALCALDE





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia o discrepancia relacionadas por este acto jurídico será resuelta mediante la coordinación entre las partes, por el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de producida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES



Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



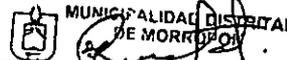
Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los1.0..... días del mes de**ABR**..... del año dos mil quince.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD



JOSÉ LUIS DÍAZ OLIDEN
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nuestras Ciudades



GUIDO MARTÍN RUESTA TABOADA
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Morropón